PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE

LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20549823565 Fecha de envío : 20/12/2023

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C Hora de envío : 20:23:57

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

De la revisión del expediente tecnico se observa:

PRESUPUESTO DE OBRA

El archivo de presupuesto de obra en formato pdf publicado en el SEACE, se encuentra ilegible y borroso, con sellos y firmas que tapan el contenido, limitando a los postores a poder formular correctamente el Precio de su oferta, lo cual originaria que se cometan errores, y en consecuencia su descalificación por el mismo.

Por tal motivo, solicitamos a la entidad publicar conjuntamente con las bases el archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta o el presupuesto de obra en PDF no escaneado y que se encuentre completamente legible, sin sellos y firmas que tapen el contenido.

Y así evitar la transgresión al Art. 2 de la ley 30225, por la NO publicación del archivo del presupuesto de obra completamente legible, que no limite e induzca al error a potenciales postores en la presentación de sus ofertas.

En tal sentido, el Presupuesto de Obra, es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Dado además que, el archivo en formato pdf publicado en el SEACE, se encuentra ilegible y borroso, con sellos y firmas que tapan el contenido, limitando a los postores formular correctamente el Precio de su oferta, lo cual originaria que se cometan errores, y en consecuencia su descalificación por el mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe precisar que el presupuesto publicado en el SEACE, si bien contiene u sello y firma de la Entidad, estos en ninguna parte han tapado alguna partida, monto o dato del presupuesto. Sin embargo, se procederá a publicar el presupuesto en un formato más nítido y sin duplicidad de las partidas. Por lo tanto, SE ACOGE parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE

LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20549823565 Fecha de envío : 20/12/2023

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C Hora de envío : 20:23:57

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que, en el apartado "Calendario de avance", correspondiente a la Sección 3, la Entidad registró el archivo denominado "CALENDARIO DE AVANCE".pdf. Es así que, de la revisión de la documentación obrante en dicho archivo, se aprecia que el mismo, no contendría el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM). Y en programa MS PROJECT.

En tal sentido, se aprecia que el programa de ejecución de obra, es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dicho documento.

Dado además que, el archivo en formato pdf publicado en el SEACE, se encuentra ilegible y borroso, con sellos y firmas que tapan el contenido, limitando a los postores a poder revisar el expediente y formular correctamente el Precio de su oferta, lo cual originaria que se cometan errores, y en consecuencia su descalificación por el mismo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: E.T Literal: E.T Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en el marco de la normativa de contratación Pública, los archivos adjuntados en la plataforma del SEACE, son los que se exigen. En tal sentido, el calendario de avance de obra valorizado es el que contiene la información referida al programa de ejecución de obra valorizado. Por lo que, la información se encuentra plenamente acreditado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE

LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :20549823565Fecha de envío :20/12/2023Nombre o Razón social :JC & ED CONSTRUCTORA S.A.CHora de envío :20:23:57

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que, en el apartado "Planos de ejecución de obra", correspondiente a la Sección 2, la Entidad registró el archivo denominado: PLANOS SEGUNDA PARTE.pdf. Es así que, de la revisión de la documentación obrante en dicho archivo, se aprecia que el mismo, no contendría los PLANOS COMPLETOS como: Diseño de cartel de obra, secciones, señalización, detalles..etc y en formato DWG.

En tal sentido, se aprecia que los planos de ejecución de obra, son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el seace se encuentran publicados todos los planos requeridos para la ejecución de este tipo de obra; los mismos que se encuentra en la extensión requerida. Por lo que, la información se encuentra plenamente acreditado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE

LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20549823565 Fecha de envío : 20/12/2023 Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C Hora de envío : 20:23:57

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar LAS COTIZACIONES DE LOS MATERIALES, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que juntamente con la integración de las bases, se procederá a publicar el archivo de las cotizaciones. SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE

LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Fecha de envío : 20549823565 20/12/2023 Ruc/código: Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C Hora de envío: 20:23:57

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar LOS DOCUMENTOS DE DISPONIBILIDAD FISICA DEL TERRENO que demuestre legalmente que se cuenta con la libre disponibilidad del terreno para ejecutar la obra sin interrupciones por la falta de estas condiciones, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Literal: E.T Página: 1 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, juntamente con la integración de las bases, se procederá a publicar el archivo de acta de disponibilidad de terreno. SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE

LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20549823565 Fecha de envío : 20/12/2023

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C Hora de envío : 20:23:57

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO CIRA, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, juntamente con la integración de las bases, se procederá a publicar el archivo del CIRA. SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE

LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :20549823565Fecha de envío :20/12/2023Nombre o Razón social :JC & ED CONSTRUCTORA S.A.CHora de envío :20:23:57

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO

Al respecto debemos indicar que el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites: Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de Evaluación.

Dado que, para el cumplimiento del CAPITULO III - REQUERIMIENTO, ya viene establecido en las bases estándar el ANEXO N° 3 - DECLARACION JURADA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Por lo que solicitamos que todo requisito adicional, como declaraciones juradas u otros documentos solicitados en dicho extremo sea suprimida.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante lo siguiente: 1. Para la admisión de la oferta, solo se acreditará con los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1, del numeral 2.2 del capítulo II de las bases. 2. Los Requisitos de Calificación CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. 3. El factor de evaluación precio, se acredita con el respectivo anexo 6. Por lo tanto, no se ha incluido ninguna declaración jurada distinta a las ya establecidas en las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE

LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :20549823565Fecha de envío :20/12/2023Nombre o Razón social :JC & ED CONSTRUCTORA S.A.CHora de envío :20:23:57

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Se consulta si se podrá acreditar maquinaria y equipos de mayor capacidad y cantidad a las solicitadas en las bases, a fin de promover la mayor concurrencia de postores, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que si se podrá presentar equipos de mayor capacidad y potencia, siempre y cuando estos no constituyan un retraso o inconveniente en la correcta ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE

LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :20606183951Fecha de envío :20/12/2023Nombre o Razón social :CADECORP E.I.R.L.Hora de envío :20:27:46

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Del expediente técnico, se observa que el valor referencial del costo total de ejecución de la obra es de S/ 2,169,729.93 (Dos Millones ciento sesenta y nueve mil setecientos veintinueve con 93/100 Soles), sin embargo, en las bases administrativas el valor referencial el monto es S/2,169,729.92 (Dos Millones ciento sesenta y nueve mil setecientos veintinueve con 92/100 Soles), y a la vez se solicita actualizar limites del valor en las bases, absolver dicha observación y no transgredir los principios del Articulo 2 de la Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPTECNICO Literal: EXPTECNICO Página: ETO Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el valor referencial de ejecución de obra es de s/ 2,169,729.92. El precio de s/ 2,169,729.93 consignado en el presupuesto, corresponden a un error material en la sumatoria del SUB TOTAL y el IGV, el cual será modificado y adjuntado con ocasión de la integración de las bases, así mismo se procederá a su publicación con la corrección respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE

LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :20606183951Fecha de envío :20/12/2023Nombre o Razón social :CADECORP E.I.R.L.Hora de envío :20:27:46

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad subir el presupuesto en formato editable Excel, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: EXPTECNICO Literal: EXPTECNICO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que se procederá a publicar el presupuesto de obra en un formato más nítido y sin duplicidad de las partidas de la cual ocasionó la nulidad del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE

LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :20606183951Fecha de envío :20/12/2023Nombre o Razón social :CADECORP E.I.R.L.Hora de envío :20:27:46

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Respecto al anexo 06, se consulta si en la presentación de dicho anexo se debe de consignar la incidencia porcentual de los gastos generales, gastos fijos, gastos variables y utilidad con respecto al costo directo. Y si existe alguna restricción con respecto a la cantidad de decimales que debe de contener

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: BASES Literal: BASES Página: BASE

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que el Comité de Selección no podría indicarle de que manera elabore su oferta económica, ya que aquello está regulado en las bases y en la norma de la materia. Sin perjuicio de lo anteriormente descrito, la consignación de indicar porcentajes en la estructura de su presupuesto, queda a criterio del postor, debiendo esta ser razonable y congruente entre si.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE

LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20541666487 Fecha de envío : 20/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA ALBAS E.I.R.L. Hora de envío : 20:36:19

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Revisando las bases indican que el plazo de ejecución es de 105 días, lo cual coincide con los GG, sin embargo, en la relación de profesionales de los GG, el residente dice de plazo 4.5 meses. Aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plazo de ejecución de obra es de 105 días. El plazo de 4.5 meses consignado para el residente se habría considerado por el motivo de la liquidación de obra de 30 días, para mayor entender se modifica el plazo del residente a 3.5 y se adiciona una partida correspondiente a la liquidación de obra, con la finalidad de no confundir a los postores y el cumplimiento del principio de transparencia. en ese sentido se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE

LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20541666487 Fecha de envío : 20/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA ALBAS E.I.R.L. Hora de envío : 20:40:16

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.9 de los términos de referencia, contenido del informe de valorización:

El número 7 de documentos administrativos, dice ¿COPIA DE CONTRATO y COPIA DE CONTRATO DE CONSORCIO¿. Se debe manifestar y observar que, esta documentación resulta banal ya que la Entidad, con sus oficinas pertinentes (Obras, Gerencia, Administración y dependencias), están en la obligación de tener dicho contrato. Además, esta resulta ser una información pública que cualquier persona puede tener acceso a través del SEACE. Por lo tanto, solicito se retire.

Del número 8 y 10, de documentos administrativos RNP y COPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL. Respecto al RNP, resulta ser un documento absolutamente innecesario, no solo porque dicha información es completamente pública, a través de la plataforma del OSCE - RNP, sino que el mismo OSCE ya lo ha prohibido desde hace muchos años, no entendiéndose el motivo de su solicitud en las bases. Por otro lado, respecto a la copia de DNI del representante, se solicita retirar dicho requisito, o en peor de los casos, aunque no tiene ninguna validez ni coadyuba en nada, que se solicite en la primera valorización. Caso contrario se solicita sustentar técnica o legalmente, el motivo de su solicitud.

Del número 11, de documentos administrativos, Garantía de fiel cumplimiento, la Entidad debe saber que la garantía de fiel cumplimiento, que por el tipo de procedimiento de selección, podría darse a través de retención. Ahora, de darse a través de carta fianza, esta sería entregada juntamente con la documentación para la suscripción del contrato, por lo tanto, la oficina responsable de custodiar dicha fianza, sería Administración a través de Tesorería, siendo así no tiene sentido que la Esté solicitando un documento con el que ellos ya cuentan desde la suscripción del contrato. Por lo tanto, solicito que se retire este documento,

Del documento de documentos complementarios, CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL RESIDENTE Y DE TODO LOS ESPECIALISTAS. Estos documentos son solamente obligatorios para el inicio físico de la ejecución de la oba, no teniendo sentido que se solicite que se agregue en las valorizaciones, es más, la habilidad de cada profesional, también es una información pública que fácilmente puede ser corroborada, por lo tanto solicito que se retire dicho requisito.

Del documento de documentos complementarios COPIA DE LOS CARGOS DE LOS INFORMES ANTERIORES, se consulta al comité que aclara a que se refiere con este requisito, y que función cumpliría el adjuntar copia de cargos de informes anteriores, ya que como bien lo mencionan, son anteriores, entonces que sentido tendría que se vuelva a pedir.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que con ocasión de la integración de las bases, se procederá a retirar el literal 7, 8, 10, 11, estos requisitos del numeral 2.9 - Contenido del informe de Valorización. Por lo tanto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE

LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20541666487 Fecha de envío : 20/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA ALBAS E.I.R.L. Hora de envío : 20:41:42

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

3. Respecto al numeral 2.11 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN, de los términos de referencia, en el literal e), que la negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de LA MUNICIPALIDAD o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso. Este criterio que la entidad pretende aplicar, resulta no solo desproporcional, sino también ilegal. La normativa de contratación pública ni ninguna a fin, ha establecido que la entidad pueda resolver el contrato por alguna causa que el contratista pueda tener con terceros, peor que pretendan cobrarle de su garantía, esto es más absurdo aún, cuando indican que se cobrará de la garantía si las empresas de servicio ejecutan los trabajos.

La entidad lo que si podría hacer, es aplicar penalidades por cada día que el contratista no repare los daños caudados a terceros en el perímetro de la obra, para lo cual deben indicarlo de manera clara en las bases y cual serían estos daños, así como la metodología para su aplicación.

Por lo tanto, exijo que se retire este ilegal requisito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RI CF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que con ocasión de la integración de las bases, se procederá a retirar el literal e) estos requisitos del numeral 2.11 - OTRA CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN. Por lo tanto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE

LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20541666487 Fecha de envío : 20/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA ALBAS E.I.R.L. Hora de envío : 21:36:10

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA ALBAS E.I.R.L. Hora de envío : 21:36:1

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se solicita su aclaración de la página 45 de la bases, requisito de calificación, si será considerado la CIZALLA MANUAL como equipamiento estratégico. Teniendo en cuenta que en cuadro de los equipamientos estratégico de la pagina 39, no se encuentra considerado, asimismo, del teodolito y mira deberá de especificar la unidad de medida. Dicha solicitud se realizad de acuerdo al principio de transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: ... Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el equipamiento y/o maquinaria estratégica, considerado en las bases, es aquella que resulta medular para la ejecución de la obra, lo que, en modo alguno, significa que el resto de los insumos o maquinaria y/o equipos no considerados como estratégicos, el proveedor no tenga que acreditarlo al momento de la ejecución de la obra; pues dicha verificación o supervisión del cumplimiento de lo previsto en el expediente técnico, se encuentra a cargo del supervisor de obra. En consecuencia, los equipos y/o maquinaria estratégica, definida en las bases, sólo es determinado con la finalidad de calificación, por lo que el resto de maquinaria o equipos establecidos en el expediente técnico, deberán ser acreditados durante la ejecución de la obra, de forma obligatoria y respecto, del teodolito y mira se agrega la unidad de medida con ocasión a la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE

LA CIUDAD DE RECUAY DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606183951 Fecha de envío : 20/12/2023

Nombre o Razón social : CADECORP E.I.R.L. Hora de envío : 22:09:47

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Respecto a la denominación de obras similares, Se observa que la denominación construcción se nombra dos veces, y que la denominación Creación ha sido descartado.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE AMPLIAR EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES INCLUYENDO AL TERMINO: CREACIÓN

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: BASES Literal: BASES Página: BASE

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, tal como lo ha establecido el Tribunal de Contrataciones del Estado, independientemente de la denominación particular de un contrato, debe tomarse en cuenta el objeto contractual del mismo, así como que no se ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se propongo para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, no resultando la denominación de un contrato concluyente para determinar el objeto de una contratación pues, para tal efecto, corresponde observar la naturaleza de las prestaciones y o actividades inherentes a dicho contrato. En ese sentido, un contrato con la denominación CREACIÓN u otro, bien puede acreditarse como obra similar, siempre y cuando cumpla con las características para ser denominada obra. En consecuencia, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: